

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

EXPOSICION DE MOTIVOS

12603

Los parques, plazas, paseos, espacios verdes y el arbolado implantado en veredas y vías públicas constituyen un patrimonio ambiental, paisajístico y social esencial de la ciudad, cumpliendo funciones ecológicas, sanitarias y urbanísticas de indudable relevancia, tales como la regulación térmica, la atenuación del ruido, la mejora de la calidad del aire mediante la fijación de partículas contaminantes, la absorción de gases nocivos y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La preservación y regulación de estos bienes se encontraba prevista en la Ordenanza N° 4195, sancionada en el año 1992. Sin embargo, el transcurso del tiempo, la transformación del entramado urbano, el crecimiento de la ciudad y la evolución de los criterios técnicos y ambientales, sumados a la redacción ambigua de algunos de sus preceptos, han generado dificultades interpretativas y operativas que obstaculizan su adecuada aplicación.

En este contexto, resulta necesaria y oportuna la actualización integral del marco normativo vigente, con el doble objetivo de eliminar incertidumbres jurídicas, dotar a la normativa de mayor claridad y eficacia, y adecuarla a los estándares actuales de planificación urbana y gestión ambiental.

La presente ordenanza no solo corrige dichas ambigüedades, sino que mejora como eje central un plan estratégico de forestación urbana, denominado "TREVERDE", concebido como un instrumento técnico de planificación, ordenamiento y gestión del arbolado público y de los espacios verdes del ejido municipal.

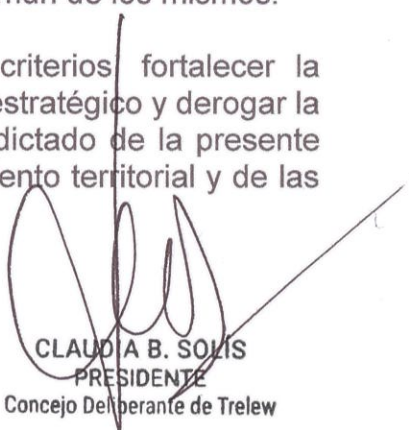
El plan TREVERDE se orienta a garantizar un desarrollo forestal urbano armónico, sustentable y seguro, adecuándose a las características particulares de cada sector de la ciudad, a las especies predominantes, al ancho de calzadas y veredas, a las redes de infraestructura existentes y a los distintos elementos de equipamiento urbano, todo ello bajo la órbita de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, como autoridad de aplicación, con intervención de personal técnico idóneo.

Asimismo, la norma establece criterios claros de conservación, mantenimiento, intervención, extracción, reposición y difusión, promueve la participación de los frentistas y de la comunidad, y habilita la celebración de convenios de cooperación para el cuidado y desarrollo de los espacios verdes, asegurando en todos los casos el interés público y el uso común de los mismos.

En consecuencia, y a fin de unificar criterios, fortalecer la protección del arbolado público, implementar el nuevo plan estratégico y derogar la normativa anterior que regula esta materia, se impulsa el dictado de la presente ordenanza, en beneficio del ambiente urbano, del ordenamiento territorial y de las generaciones actuales y futuras.



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLIS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32384 C.D.

POR ELLO:

12603

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): Considérese arbolado público, sujeto al régimen de la presente Ordenanza, al existente en las calles, rutas, espacios verdes y en general en bienes de dominio público dentro de ejido municipal, sin importar quien los implantó en su oportunidad.

ARTÍCULO 2do.): Prohíbese a las personas la realización de cualquier acto que dañe o afecte el normal estado de las cosas o elementos a saber: árboles, arbustos, plantas herbáceas, juegos infantiles, bancos, fuentes, elementos de iluminación, sistemas de riego, bebederos, estatuas, rocallas, espejos de agua y todas aquellas partes constitutivas de los parques, paseos, plazas, plazoletas, veredas, calles, bordes de caminos.

ARTICULO 3ro.): Declárase obligatorio para todo propietario frentista el cuidado, mantenimiento y conservación del arbolado público ubicado frente a su propiedad, así como la reposición de los ejemplares en caso de pérdida, daño o deterioro, y la adecuada disposición de los restos de poda. Cuando no existan ejemplares arbóreos en dicho espacio, el propietario frentista deberá proceder a su plantación conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad de aplicación y el Plan Estratégico de Forestación Urbana "TREVERDE". En los inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, conjuntos habitacionales, complejos edilicios o urbanizaciones con espacios comunes, la responsabilidad recaerá sobre el consorcio de propietarios, el administrador o el representante legal. En ausencia de estos, la responsabilidad será solidaria entre los propietarios de las unidades funcionales, pudiendo el Departamento Ejecutivo Municipal intimar indistintamente a cualquiera de ellos, sin perjuicio del derecho de repetición entre los obligados.

ARTÍCULO 4to.): La ejecución de tareas, la implementación de medidas de prevención y control, así como la interpretación y evaluación de las transgresiones a la presente ordenanza, estarán a cargo de la Autoridad de Aplicación, que será la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a través de la Coordinación de Ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace. La Autoridad de Aplicación, a través de su cuerpo técnico idóneo, elaborará, ejecutará, controlará y actualizará un plan estratégico de forestación urbana, destinado al desarrollo y ordenamiento del arbolado público y de los espacios verdes de la ciudad, el que se denominará "TREVERDE".

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA BASOLIS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

12603

///

Dicho plan deberá adecuarse a las características, demandas y necesidades de cada sector de la ciudad, considerando las especies predominantes, el ancho de la calzada, las redes de infraestructura existentes y demás elementos del equipamiento urbano, pudiendo ser actualizado con una periodicidad bienal. Las medidas adoptadas serán puestas en conocimiento de los frentistas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

En los casos previstos en los artículos 8°, 9°, 11°, 12° y 13°, será considerada Autoridad de Aplicación, la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano -a través de las áreas de Catastro y de Planificación-, conjuntamente con la coordinación de ambiente o el órgano que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 5to.): El Departamento Ejecutivo Municipal promoverá la firma de los convenios que considere necesarios para dar cumplimiento a la ejecución del plan o relacionados a los bienes del dominio municipal, parquizados o a parquizar, que tengan por objeto:

- A) El aporte de bienes y servicios.
- B) El mantenimiento, conservación, refacción y limpieza.

El objetivo de dichos convenios será el de dar el apadrinamiento de espacios verdes a sectores de la sociedad que deseen preservar y desarrollar el recurso ecológico dentro de la ciudad y, a cambio, obtener publicidad gratuita, efectuar eventos dentro de los mismos sin que ello implique su uso en exclusividad y todos aquellos actos que no perjudiquen al Municipio.


Los convenios deberán ser ratificados en cada caso por el Concejo Deliberante, no pudiendo los mismos comenzar a ejecutarse hasta que se produzca dicha ratificación.

ARTÍCULO 6to.): La implantación de especies arbóreas por parte de los frentistas, en cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, deberá realizarse con el asesoramiento técnico y la autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de garantizar la correcta selección de especies y su adecuada implantación conforme al Plan Estratégico de Forestación Urbana "TREVERDE".

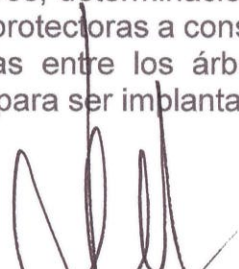
En caso de plantaciones que no se ajusten a los criterios técnicos establecidos por la autoridad de aplicación, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer su adecuación o remoción mediante acto fundado, sin derecho a reclamo.

ARTÍCULO 7mo.): Los frentistas deberán dar cumplimiento a las medidas dispuestas en el plan estratégico de forestación urbana sobre las distancias de los árboles con respecto a la línea cordón de la vereda y de la línea de edificación, tamaño y forma de construcción de los canteros, determinación de los lugares con vereda-jardín, características de las barreras protectoras a construir a fin de evitar que las raíces levanten veredas, distancias entre los árboles, especies, época de plantación, tutorados y variedades aptas para ser implantadas.

///



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

12603

///

ARTÍCULO 8vo.): La Dirección de Obras Particulares no extenderá el certificado de final de obra por edificación, refacción o modificación de edificios donde no se haya ejecutado la construcción de canteros y plantado de árboles de acuerdo a lo manifestado en el artículo 7° de la presente norma, para lo cual deberá solicitar el conforme, por escrito, sobre la conclusión de dichas tareas al Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de no haberse cumplimentado lo expresado precedentemente, se concederá un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días, cumplido los cuales se aplicarán las penalidades pertinentes.

LINEAMIENTOS PARA PROYECTOS HABITACIONALES

ARTÍCULO 9no.): Todo proyecto de construcción a desarrollar en nuestra ciudad, y que sea considerado de grandes superficies por parte de la Secretaría de Planificación y Desarrollo Urbano, deberá incluir un plan integral de forestación, parquización y paisajismo, el cual será considerado parte constitutiva del expediente de obra y requisito obligatorio para su aprobación definitiva.

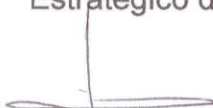
El final de obra será otorgado únicamente una vez verificada, por parte de la Autoridad de Aplicación, la correcta ejecución del proyecto integral de forestación, parquización y paisajismo, incluyendo la plantación según plano aprobado y la instalación y funcionamiento de un sistema de riego adecuado.

Asimismo, en todos aquellos emprendimientos públicos o privados que abarquen grandes superficies con sectores no edificados, destinados a ingresos, egresos, estacionamientos, zonas de abastecimiento o cualquier otra función accesoría, deberá destinarse parte de la superficie no construida a Espacios Verdes con arbolado y parquización. El porcentaje específico será determinado en cada caso por la Coordinación de Planificación, en función de las características del proyecto. Los inmuebles que actualmente cuentan con grandes superficies sin edificar y que, por sus características, deban contar con un proyecto integral de forestación, parquización y paisajismo, deberán adecuarse a esta normativa al momento de presentar un expediente de obra por ampliación, remodelación y/o refacción del inmueble.

ARTÍCULO 10mo.): La Dirección de Obras Particulares exigirá a los proyectistas el respeto por las especies consolidadas en la vía pública, para lo cual arbitrará los mecanismos de control necesarios en forma conjunta con el área pertinente.

ARTÍCULO 11ro.): Determínese que en todos los conjuntos habitacionales que como mínimo ocupen un terreno de 5000 m² de superficie total, ejecutados con financiación pública o privada y se hallen ubicados dentro del área urbana del ejido, se deberá incluir el plantado de un ejemplar arbóreo cada 3 metros y/o fracción de frente de cada terreno de acuerdo a lo establecido en el artículo 7°. Las especies serán aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y su plantado inspeccionado por personal idóneo.

Se deberá presentar un plano, conjuntamente con la presentación del proyecto para su aprobación, donde se detallen las especies indicando el lugar donde serán plantadas las mismas, nombre, altura, y demás especificaciones que surjan del Plan Estratégico de Forestación Urbana.



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

12603

///

Cuando los conjuntos habitacionales, además, prevean la ejecución de espacios comunes, se deberá incluir en la presentación de planos, el proyecto de parquización respectivo, el cual deberá ser ejecutado previo a la extensión del certificado de final de obra.

ARTÍCULO 12do.): Determinase que, para el caso de loteos que deban ser autorizados por las áreas municipales competentes, que se realicen dentro del área urbana del ejido municipal y que cubran una superficie mínima de 5000 m², el propietario deberá presentar planos con los mismos requisitos que se detallan en el artículo 7.

ARTÍCULO 13ro.): Cuando se realicen fraccionamientos o cualquier otra operación de mensura, y/o se construyan conjuntos habitacionales, respecto de los cuales corresponda ceder, de acuerdo a la Ordenanza de Uso de Suelo, determinada superficie en carácter de Reserva Fiscal y/o Espacios Verdes, el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme los criterios técnicos adoptados al momento de evaluar el diseño de la respectiva mensura y los lineamientos del plan estratégico de forestación urbana, planteará la ubicación de Espacios Verdes dentro del inmueble en mayor extensión del que se trate.

DE LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN

ARTÍCULO 14to.): Prohíbese a toda persona física o jurídica realizar intervenciones sobre el arbolado público sin la correspondiente autorización de la autoridad de aplicación, salvo en los casos expresamente previstos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 15to.): Serán causales de poda fuera de temporada los siguientes casos:

1. Ramas que afecten los servicios públicos.
2. Ramas que causen daños o produzcan peligro de daño a las personas y/o a la propiedad privada.
3. Ramas que afecten la libre circulación de vehículos o peatones.
4. Cuando se tienda a dar forma orgánica al follaje, limpieza de ramas secas, aireación y desbrote.
5. Cuando circunstancias excepcionales debidamente fundadas, así lo aconsejen, de acuerdo al informe técnico de la dependencia municipal competente.

La temporada de poda será fijada por la autoridad de aplicación. Durante dicho período, las tareas de poda podrán realizarse sin necesidad de autorización previa, debiendo respetarse en todos los casos las buenas prácticas arborícolas, lo establecido en el Plan Estratégico de Forestación Urbana y las recomendaciones técnicas que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 16to.): Las intervenciones sobre el arbolado público serán responsabilidad del propietario frentista, quien deberá realizarlas a su cuenta y cargo, conforme a las buenas prácticas arborícolas.



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

12603

///

ARTÍCULO 17mo.): Obligase a las empresas que ejecuten nuevos tendidos subterráneos o aéreos, así como el reemplazo, modificación o ampliación de los existentes, que puedan afectar directa o indirectamente al arbolado público, a presentar ante el Departamento Ejecutivo Municipal el proyecto técnico correspondiente.

La aprobación del proyecto quedará supeditada a que el mismo contemple expresamente las medidas necesarias para la preservación, protección y salvaguarda del arbolado público.

ARTÍCULO 18vo.): Prohíbese, respecto del arbolado público:

- a. Fijar elementos tales como clavos, alambres, hierros, ganchos, parlantes, artefactos eléctricos, letreros, avisos, enredaderas o plantas trepadoras, entre otros.
- b. Pintar o barnizar troncos y/o ramas con sustancias no autorizadas.
- c. Arrojar residuos, detergentes, grasas, ácidos u otras sustancias que puedan resultar nocivas.
- d. Depositar o apilar materiales de cualquier naturaleza en el área de los canteros, ya sea en forma transitoria o permanente.
- e. Quemar hojas, papeles o cualquier otro elemento al pie de los árboles que pueda afectarlos por acción directa o indirecta del calor.

ARTÍCULO 19no.): Impleméntese por intermedio de la Coordinación de Comunicación o la que en el futuro la remplace una campaña permanente de difusión y educación para el cuidado y acrecentamiento del arbolado público.

DE LA EXTRACCIÓN

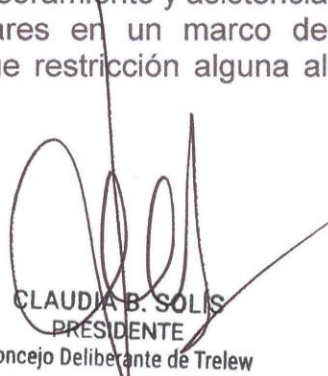
ARTÍCULO 20mo.): Cuando se trate de especies arbóreas que detenten características especiales —por su singularidad, porte o valor histórico o cultural— y que se encuentren en terrenos edificados o baldíos, el propietario o responsable del inmueble podrá poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo Municipal, en forma previa a cualquier intervención que implique su extracción, tala o eliminación.

Dicha comunicación tendrá por finalidad posibilitar la evaluación técnica del ejemplar, su eventual preservación, trasplante u otras medidas de protección que favorezcan su conservación.

A tales efectos, la Autoridad de Aplicación podrá brindar asesoramiento y asistencia técnica, promoviendo la conservación de estos ejemplares en un marco de colaboración voluntaria con el vecino, sin que ello implique restricción alguna al derecho de propiedad.



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

12603

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

ARTÍCULO 21ro.): Serán causales de extracción:

1. Cuando su decrepitud o decaimiento de vigor sea irrecuperable.
2. Cuando afecten seriamente la propiedad privada o pongan en riesgo la seguridad de las personas.
3. Cuando afecten los servicios públicos y no se pueda subsanar por otros medios.
4. Cuando su estabilidad esté afectada por cualquier causa.
5. Cuando por mutilaciones sea irrecuperable.
6. Cuando se trate de especies o variedades que por sus características sean inadecuadas.
7. Cuando el interés público lo justifique.

DE LA INTERVENCION

ARTÍCULO 22do.): Cuando exista alguna causal prevista por la presente Ordenanza, el propietario frentista deberá solicitar autorización y asesoramiento a la autoridad de aplicación para realizar intervenciones sobre el arbolado público.

La autoridad de aplicación podrá, de oficio, emplazar al frentista para que ejecute las tareas necesarias dentro del plazo que se determine.

En casos excepcionales de extrema urgencia, cuando el estado del arbolado implique riesgo inminente de caída o de daño a personas o bienes, la autoridad de aplicación podrá proceder de inmediato sin necesidad de intimación previa.

La intervención se realizará a cuenta y cargo del propietario frentista, debiendo la Autoridad de Aplicación evaluar y documentar posteriormente las circunstancias que justificaron la actuación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente.

ARTÍCULO 23ro.): Obligase a los propietarios frentistas a plantar otro ejemplar arbóreo en proximidad del que haya sido autorizado a extraer en un plazo no mayor de 90 (noventa) días a contar desde la extracción y con un tamaño no menor de dos (2) metros.

Quien haya extraído un árbol sin autorización, deberá cumplir con la misma obligación, sin perjuicio de la multa a aplicar.

El propietario frentista estará obligado a extraer el árbol en forma tal que asegure la supervivencia del mismo en caso de ser posible, y trasladarlo al lugar que la autoridad de aplicación designe para su plantado definitivo. Tanto la extracción, como el traslado y la plantación del mismo se harán por cuenta y riesgo del propietario con personal idóneo. Previo a la autorización de extracción, el organismo de aplicación deberá seleccionar y acondicionar el lugar de implantación.

En caso de no ser posible la supervivencia del árbol extraído, el propietario deberá extraer también la totalidad del tocón y raíces a fines de posibilitar la implantación de un nuevo ejemplar en el lugar del árbol extraído.


 VALERIA THOMAS
 Sec. Legislativa
 Concejo Deliberante de Trelew


 CLAUDIA B. SOLÍS
 PRESIDENTE
 Concejo Deliberante de Trelew

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. N° 32384 C.D.

12603
///

DEL CONTRALOR

ARTÍCULO 24to.): Créase, en el ámbito de la autoridad de aplicación, el registro de podadores en el cual podrán inscribirse:

A-) Personas físicas que acrediten haber cumplido las instancias de capacitación anuales establecidas por la autoridad de aplicación.

B-) Empresas habilitadas que cuenten con el asesoramiento de un profesional Ingeniero Agrónomo o Forestal, que deberá hacerse responsable de las tareas realizadas y emitir el correspondiente informe a la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 25to.): Apruébese la denominación "POLICÍA AMBIENTAL" para todos aquellos agentes afectados por la autoridad de aplicación a las tareas de control y vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente normativa.

DE LAS PENALIDADES

ARTÍCULO 26to.): Múltese a los infractores de los articulados mencionados en la presente Ordenanza con los siguientes montos:

ÍTEM "DE LAS CONSIDERACIONES GENERALES":

Art. 2°) 1 a 20 módulos.

Art. 3°) 1 a 20 módulos.

ÍTEM "DE LA PLANTACIÓN"

Art. 6°) 5 a 10 módulos por árbol.

Art. 7°) 5 a 10 módulos por árbol.

Art. 11°) 5 a 10 módulos por árbol.

ÍTEM "DE LA CONSERVACIÓN"

Art. 14°) 5 a 20 módulos.

Art. 18°) 5 a 20 módulos.

ÍTEM "DE LA EXTRACCIÓN"

Art. 23°) 5 a 10 módulos por árbol.

En el caso de los artículos 7°, 11° y 23°, una vez constatada la infracción y labrada el acta, será obligatorio el cumplimiento en un plazo de 90 (noventa) días corridos a partir de realizada el acta e independientemente de la multa a aplicar.

ARTÍCULO 27mo): Sobre los Módulos: Cuando la presente Ordenanza disponga la aplicación de multas expresadas en módulos, el valor de los mismos corresponderá al módulo general, establecido y actualizado por la Ordenanza Tarifaria anual. En los casos en que las multas se fijen dentro de un rango de módulos, la determinación del monto específico a aplicar quedará a cargo del Tribunal de Faltas Municipal, de conformidad con el dictamen emitido por el área competente, teniendo en cuenta la gravedad de los daños ocasionados y las demás circunstancias del caso.

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32384 C.D.

12603

///

ARTÍCULO 28vo.): Se procederá al secuestro preventivo de los elementos que hubieren originado o sido utilizados en la comisión de la infracción, el que será dispuesto por la Autoridad de Aplicación al momento de labrarse el acta correspondiente, dejándose debida constancia de ello en los casos que correspondiere.

La medida deberá ser puesta en conocimiento del Tribunal de Faltas, el que podrá ratificarla, modificarla o disponer su levantamiento. Los elementos secuestrados serán devueltos dentro de los treinta (30) días de realizado el procedimiento, previo pago de las multas aplicadas y de los gastos originados. Vencido dicho término, se considerarán cosas abandonadas por sus dueños y pasarán a integrar el patrimonio municipal.

ARTÍCULO 29no.): Los costos derivados de las intervenciones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza o por razones de urgencia, podrán ser imputados al propietario frentista del inmueble correspondiente.

Dichos costos serán determinados por el área competente, conforme a los gastos de mano de obra, insumos, maquinaria y demás costos operativos que demande la intervención, en carácter de reintegro, y serán remitidos al área municipal correspondiente para su liquidación y cobro.

El pago de dichos importes será independiente de las sanciones que pudieran corresponder por infracción a la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 30mo.): Créase el Fondo Treverde, el cual estará compuesto por el equivalente al 1% (uno por ciento) en concepto de impuesto Inmobiliario y lo recaudado en concepto de multas por infracciones a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 31ro.): El Fondo TREVERDE se aplicará exclusivamente a los siguientes fines:

1. Compra o producción de ejemplares arbóreos, arbustivos o florales destinados a la forestación del municipio.
2. Asesoramiento técnico y capacitación del personal del área de Forestación.
3. Equipamiento del organismo de aplicación.
4. Campañas permanentes de difusión y preservación del arbolado público.

ARTÍCULO 32do.): El Departamento Ejecutivo Municipal desarrollará una política de difusión amplia, con el fin de informar a la ciudadanía las acciones realizadas en materia de arbolado público urbano. Esta política de difusión y concientización incluirá:

- a)- Las acciones que realiza la autoridad de aplicación;
- b)- Las especificaciones técnicas para la conservación de árboles y especies autorizadas;

VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew

CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

///

TRELEW (CHT), 09 Abril de 2026

Ref.: Expte. Nº 32384 C.D.

///

- c)- Las advertencias sobre la prohibición de la poda y tala de árboles por parte de los particulares sin autorización de la autoridad de aplicación.
- d)- Medidas o consejos para evitar que los ciudadanos dañen el arbolado;
- e)- La importancia de la conservación del arbolado como parte fundamental del espacio público y del ambiente de la ciudad.

ARTÍCULO 33ro.): Deróguense en todos sus términos la\$ Ordenanza\$ Nro. 4195, incluyendo todas sus modificaciones, así como toda otra disposición legal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 34to.): Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar la reglamentación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 35to.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 36to.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 09 ABR. 2026

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12603



VALERIA THOMAS
Sec. Legislativa
Concejo Deliberante de Trelew



CLAUDIA B. SOLÍS
PRESIDENTE
Concejo Deliberante de Trelew

28 ABR 2026

TRELEW, Chubut,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, P R O M U L G A la presente Ordenanza como N° **014075**

JAVIER CAUCICH
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

Dr. MARIO FERNANDO ROMEO
Secretario de Gobierno

Ing. NICOLAS M. CASALINS
Secretario de Servicios Públicos
y Ambiente



Arq. JULIAN MONTES
Secretario de Planificación y
Desarrollo Urbano

Cr. GUSTAVO MARTÍN PAZ
Secretario de Hacienda

GERARDO A. MERINO
Intendente

GERARDO A. MERINO
Intendente



Faint text at the bottom right of the page